



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 023-2026-CR/GRM

Moquegua, 14 de enero del 2026

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 001-2026-CR/GRM del 14 de enero del dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, referido a la Descentralización, modificados por la Ley N° 27880 – Ley de Reforma Constitucional, establece que la descentralización constituye una política permanente del Estado y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, correspondiendo a los Gobiernos Regionales asumir competencias orientadas a promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; asimismo, señala que estos emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 01-2011-CR/GRM, el Consejo Regional cuenta con una Secretaría Técnica como órgano de apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 01-2011-CR/GRM, la Secretaría Técnica del Consejo Regional está a cargo de un funcionario denominado Secretario Técnico, el cual debe ser letrado, siendo elegido por los miembros del Consejo Regional y designado por el Presidente del Gobierno Regional, conforme a sus atribuciones.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 01-2011-CR/GRM, establece que las sesiones extraordinarias se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros Regionales, y que en ellas solo se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, debiendo notificarse a los miembros del Consejo Regional con un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derecho de los Consejeros Regionales proponer normas y Acuerdos Regionales; asimismo, el literal a) del artículo 15 de la citada ley reconoce como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como normas de carácter interno mediante las cuales el Consejo expresa su voluntad de realizar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 023-2026-CR/GRM

Moquegua, 14 de enero del 2026

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2026-GRM/CR/CD, del 12 de enero del 2026, el Abog. Cristian Branco Cuaila Paripanca, en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2026, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 001-2026, a realizarse el día miércoles 14 de enero del 2026.

Que, en el punto 01 de la agenda de orden del día de la referida sesión, se sometió a consideración del Pleno la elección del Secretario Técnico del Consejo Regional de Moquegua para el periodo legislativo 2026.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación la elección del Abog. Fredy Wilbert Bernedo Quispe, como Secretario Técnico del Consejo Regional de Moquegua. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, con el voto aprobatorio por mayoría y con dispensa de la lectura del Acta para su emisión.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ELEGIR para el periodo legislativo del año 2026, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, al Abog. Fredy Wilbert Bernedo Quispe, con colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Puno N° 2717, quien ejercerá el cargo desde el 15 enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 001-2011-CR/GRM, emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional de designación del Abog. Fredy Wilbert Bernedo Quispe, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional, para el periodo legislativo 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, así como, al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Cristian Branco Cuaila Paripanca
CONSEJERO DELEGADO